UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL RUBRO DE INVERSIONES Y VALORES E INTERESES DEVENGADOS

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INFORME No. 009/2012-UAI- INJUPEMP

AUDITORÍA ESPECIAL

AL RUBRO DE INVERSIONES Y VALORES

E INTERESES DEVENGADOS

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INFORME Nº 009/2012-UAI-INJUPEMP

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"UAI-INJUPEMP"

CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

PÁGINA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA 1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 2-3
D. MONTO O RECURSOS EXAMINADOS 3
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES 3

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES 4

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES 5-42

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES 43

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de julio de 2016
Oficio No. PRESIDENCIA/TSC-2658-2016

Señora Licenciada.
Martha Doblado Andara
Directora Interina
Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los
Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP
Su Oficina.

Señora Doblado:

Adjunto encontrará el Informe No. 009/2012-UAI-INJUPEMP de la Auditoría Especial practicada al Rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad (administrativa), se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.
Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de obligatoria implementación.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejia Espinoza
Magistrado Presidente

C: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Archivo.

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial, practicada al rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral (4); 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2012 y de la Orden de Trabajo Nº OT- UAI-009-2012 del 16 de julio de 2012.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Evaluar la confiabilidad del control interno existente en el manejo y autorización de las inversiones y valores realizados e intereses devengados.

2. Confirmar que el monto de las inversiones no sobrepase los límites establecidos en el Reglamento de Inversiones vigente.

3. Identificar que los fondos invertidos existentes estén debidamente autorizados y consignados a nombre del INJUPEMP.

4. Cotejar que las transferencias de inversiones entre bancos estén debidamente autorizadas por los funcionarios responsables.

5. Comprobar la autenticidad y propiedad de las Inversiones del INJUPEMP reflejadas en el Estado Financiero.

6. Comprobar que los intereses percibidos sobre las Inversiones Públicas y Privadas corresponden a las tasas y plazos establecidos en la negociación.

7. Cerciorarse de la conformidad de los dividendos percibidos sobre las Inversiones en Acciones en entidades privadas.

8. Inspeccionar que la custodia de los Títulos Valores que se generen de las transacciones financieras sea la adecuada.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la División de Finanzas del INJUPEMP, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con énfasis en el rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados,

específicamente a las nuevas inversiones y cancelaciones ejecutadas por la División de Finanzas, con una muestra del 79.13% y 70.14% respectivamente.
En el desarrollo de la Auditoría Especial al rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, se aplicó Normas Generales Sobre Aspectos Básicos del Control Interno (NOGECI) y se consideraron las fases de Planeación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planeamiento, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar; seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

La Ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Evaluación del control interno del manejo y autorización de las inversiones y valores realizados e intereses devengados.

2. Verificar que los montos de las inversiones realizadas en las instituciones financieras no sobrepasen los límites establecidos en el Reglamento de Inversiones vigente.

3. Verificar que los fondos invertidos existentes estén debidamente autorizados y consignados a nombre del INJUPEMP.

4. Verificar que los procesos para efectuar las transferencias de inversiones estén debidamente autorizados por los funcionarios responsables.

5. Revisión y análisis de manera selectiva de las decisiones sobre inversiones aprobadas por el Comité Ejecutivo de Inversiones y comprobar que estas sean mostradas en el Estado Financiero.

6. Revisión y análisis de manera selectiva de los intereses percibidos sobre las Inversiones Públicas y Privadas y su registro contable.

7. Revisión de los dividendos percibidos sobre las Inversiones en Acciones en entidades privadas.

8. Inspección física selectiva de los Títulos Valores, comprobando que su custodia sea la adecuada.

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene los hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originadas de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión, las resoluciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras, y otras Leyes aplicables a la Institución.

C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), así:

1. Inversión aprobada en acta de sesión del comité de inversiones y no realizada.

2. Algunas Actas del Comité de Inversiones no fueron aprobadas oportunamente por la Junta Directiva.

3. Inconsistencias en la numeración y descripción de títulos valores entre el reporte auxiliar de inversiones y la documentación de respaldo.

4. Actas del Comité Ejecutivo de Inversiones sin Firmas Cortas en cada una de sus páginas y las Listas de Asistencias sin Firma de algunos de los miembros.

5. Existen Actas del Comité Ejecutivo de Inversiones sin empastar y sin foliar.

6. Exceso de inversiones en instituciones bancarias según lo establecido en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

7. Inversiones aprobadas por decretos legislativos que no fueron informadas al Comité de Inversiones.

8. Valores Aprobados por el Comité Ejecutivo de Inversiones para participar en subasta pública cuyos montos adjudicados no fueron comunicados en la siguiente sesión de comité.

9. Falta documentación soporte en algunas Actas de sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones.

10. Se encontraron errores en la redacción de algunas Actas de sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones.

11. No existe un convenio donde se establezca la fecha para recibir el pago de dividendos de las inversiones en acciones que mantiene el instituto.

12. La División Financiera no elabora un auxiliar por cada titulo valor invertido por el Instituto.

13. Valores pagados por intereses sobre inversiones no conciliados oportunamente.

14. Saldos antiguos en la cuenta de inversiones que no están generando rentabilidad al Instituto.

15. Saldos antiguos en la cuenta provisión de intereses y dividendos por cobrar.

16. Funciones del Comité Ejecutivo de Inversiones que a la fecha de la revisión no se habían ejercido conforme al Reglamento de Inversiones.

17. Intereses sobre inversiones pagados al instituto de forma tardía.

De igual forma señalamos que en el proceso de nuestra auditoría se encontró el hecho "INVERSIÓN REALIZADA ANTES DE EFECTUARSE LA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES", el cual no señalamos en nuestro informe en vista de que el Tribunal Superior de Cuentas ejecutó una investigación especial emitiendo el Informe N° 11/2014-DPC-DCSD enviado a la Junta Directiva del Instituto en fecha 3 de abril de 2014, el cual incluye dicho hallazgo.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Junio, 2016.

LICDA. BELKY AGUILAR Z.
Auditora Interna

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral (4); 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2012 y de la Orden de Trabajo Número OT-UAI-009-2012 del 16 de Julio de 2012.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos Generales:

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;

2. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;

3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,

4. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

5. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.

6. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y podrá adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

Objetivos Específicos:

1. Evaluar la confiabilidad del control interno existente en el manejo y autorización de las inversiones y valores realizados e intereses devengados.

2. Confirmar que el monto de las inversiones no sobrepase los límites establecidos en el Reglamento de Inversiones vigente.

3. Identificar que los fondos invertidos existentes estén debidamente autorizados y consignados a nombre del INJUPEMP.

4. Cotejar que las transferencias de inversiones entre bancos estén debidamente autorizadas por los funcionarios responsables.

5. Comprobar la autenticidad y propiedad de las Inversiones del INJUPEMP reflejadas en el Estado Financiero.

6. Comprobar que los intereses percibidos sobre las Inversiones Públicas y Privadas corresponden a las tasas y plazos establecidos en la negociación.

7. Cerciorarse de la conformidad de los dividendos percibidos sobre las Inversiones en Acciones en entidades privadas.

8. Inspeccionar que la custodia de los Títulos Valores que se generen de las transacciones financieras sea la adecuada.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la División de Finanzas, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con énfasis en el rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, específicamente a las nuevas inversiones y cancelaciones ejecutadas por la División de Finanzas, con una muestra del 79.13% y 70.14% respectivamente, los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

1. Evaluación del control interno del manejo y autorización de las inversiones y valores realizados e intereses devengados.

2. Verificar que los montos de las inversiones realizadas en las instituciones financieras no sobrepasen los límites establecidos en el Reglamento de Inversiones vigente.

3. Verificar que los fondos invertidos existentes estén debidamente autorizados y consignados a nombre del INJUPEMP.

4. Verificar que los procesos para las transferencias de inversiones estén debidamente autorizados por los funcionarios responsables.

5. Revisión y análisis de manera selectiva de las decisiones sobre inversiones aprobadas por el Comité Ejecutivo de Inversiones, y comprobar que estas sean mostradas en el Estado Financiero.

6. Revisión y análisis de manera selectiva de los intereses percibidos sobre las Inversiones Públicas y Privadas y su registro contable.

7. Revisión de los dividendos percibidos sobre las Inversiones en Acciones en entidades privadas.

8. Inspección física selectiva de los Títulos Valores, comprobando que su custodia sea la adecuada.

D. MONTO O RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, el monto examinado de las inversiones y valores e intereses devengados que comprende a las inversiones nuevas realizadas durante el período auditado ascendieron a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.10,429,214,068.41).**

El monto examinado de las inversiones canceladas ascendieron a **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.9,244,163,226.95). Ver Anexo N°1.**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, y considerando el alto riesgo que mostró la evaluación de las inversiones por la falta de Manuales de Procedimientos y Políticas para el manejo de los fondos del Instituto y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión, se realizó una Auditoría Especial con énfasis en el RUBRO DE INVERSIONES Y VALORES E INTERESES DEVENGADOS para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Es importante señalar que la auditoría verificó el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión y otras disposiciones aplicables como las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras, para asegurarse que las inversiones financieras se han realizado bajo las mejores normas de seguridad, rendimiento y liquidez, en vista que estos recursos provienen de la captación de las cotizaciones de los participantes y las aportaciones patronales.

Como resultado del examen se emite el presente informe que contiene comentarios, conclusiones y recomendaciones para conocimiento de la Dirección Ejecutiva y los Jefes involucrados de las diferentes Divisiones y Departamentos, con el fin de que se tomen las medidas correctivas para la mejora continua de los controles internos establecidos, o en su defecto; se implanten otros para el logro de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES

Como resultado de nuestra Auditoría al rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados se encontraron hechos que detallamos a continuación:

1. INVERSIÓN APROBADA EN ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES Y NO REALIZADA.

Durante la Auditoría efectuada al rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, encontramos que en fecha 15 de diciembre de 2011, se aprobó mediante acta de sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones N°039-2011, una nueva inversión con Banco del País por L.150,000,000.00, sin embargo, al revisar los registros contables referentes a las inversiones realizadas en Banco del País y otros Bancos, no encontramos evidencia de que la División de Finanzas ejecutara la inversión en el mismo día y tampoco posteriormente, asimismo, no se comunicó en la siguiente sesión del Comité de Inversiones, del porqué no se realizó dicha inversión.

Asimismo, solicitamos a la División de Finanzas el reporte de inversiones para cotejar las inversiones aprobadas en sesión de fecha 15 de diciembre de 2011, según Acta No.39-2011, contra las inversiones ejecutadas por parte del Jefe de la División de Finanzas, en el cual encontramos que se ejecutaron en fecha 22 de diciembre de 2011, las siguientes inversiones:

Institución Financiera	Tipo de Título	N° de Certificado	Fecha de Ejecución	Monto (L)	Tasa	Plazo en días
Banco Promerica	Certificad de depósito	41762	22/12/2011	5,000,000.00	8.5	210
Banco Promerica	Certificad de depósito	41763	22/12/2011	5,000,000.00	8.5	240
Banco Promerica	Certificad de depósito	41764	22/12/2011	2,000,000.00	8.5	270
Banco del País	Certificad de depósito	**No se encontró evidencia de su ejecución**				
Total Invertido				**12,000,000.00**		

De igual manera, se revisaron las cuentas bancarias N°1110301000005 y 121-307-000286-4 del Banco Central Honduras y del Banco del País respectivamente, por el período 2011 al 2012, donde se verificó que no existen débitos por un monto de L.150,000,000.00, en relación a la inversión aprobada en sesión del 15 de diciembre de 2011, por el Comité de Inversiones, sin embargo, encontramos valores registrados

conforme a las decisiones tomadas por los miembros del Comité de Inversiones en otras sesiones realizadas.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

  ARTÍCULO 29.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES: Con el propósito de evitar mantener fondos ociosos, la Unidad responsable del Instituto deberá ejecutar las decisiones sobre inversiones aprobadas por el Comité, y en cumplimiento al programa anual establecido por la Junta Directiva o Directorio, dentro del horario laboral del día en que se realizará la inversión, para evitar mantener fondos ociosos.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Normas siguientes:

  TSC-PRICI-03 LEGALIDAD: El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

  TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO: La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

  TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

  TSC- NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA: La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO: Lo*s* hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
Sobre el particular, el Licdo. Carlos Humberto Zúniga Aguilar quien se desempeñó en el cargo de jefe de la División de Finanzas por el período comprendido del 23 de febrero 2010 al 20 de septiembre 2012, en su Memorando de fecha 7 de febrero de 2014 manifiesta: "Agradeceré ponerse en contacto con el asistente de Contabilidad él les brindará el detalle de cómo se efectuó la inversión de acuerdo a los registros contables. Es importante recordar que desde mi nombramiento en INJUPEMP como jefe de la División de Finanzas todo movimiento de dinero de las cuentas del Instituto debe ser autorizado por el Comité Ejecutivo de Inversiones mandato que siempre cumplí y en gran parte de mi mandato solo contaba con la firma "B" minimizando de esta manera mi riesgo inherente, situación que nunca me molestó, asimismo, cuando se me canceló la firma no se efectuó una comunicación formal, pudiendo llevarme a cometer un error en perjuicio el INJUPEMP o mi persona. Deseo aclarar que siempre presenté el cuadro de disponibilidad en las reuniones del Comité y comenté que teníamos que minimizar el manejo de dinero ocioso a bajo rendimiento o tasa cero".

Sobre el particular, la Licda. Lourdes Xiomara Bados, Jefe del Departamento de Contabilidad en su Memorando DC-208-2014 de fecha 20 de marzo de 2014 manifiesta: "En relación al memorando UAI-050-2014 en donde puntualmente nos solicita confirmación de que la División de Finanzas realizó inversión nueva por Lps.150,000,000.00 en el Banco del País o en su defecto si en el mes de diciembre de 2011 existe una transferencia por ese mismo valor para el Banco en mención u otro destinatario. Tal como usted lo expresa que dicha inversión fue aprobada mediante Acta N° 39-2011 de sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones".
A lo que puntualmente le manifestamos que no existe según nuestros registros contables inversiones nuevas ni con Banco del País, u otro destinatario por ese valor exacto, específicamente en esa fecha".

Comentario del Auditor: Es importante señalar que el Comité Ejecutivo de inversiones aprobó mediante acta N° 038-2011 de fecha 8 de diciembre de 2011 la renovación de seis (6) Certificados de Deposito con Banco del País los cuales suman la cantidad de L.110,000.000.00 valor que se refleja en el Reporte de Inversiones al 31 de diciembre de 2012, sin embargo, la inversión nueva aprobada en el acta N°39 de fecha 15 de

diciembre de 2011 no fue ejecutada.

Asimismo, al finalizar la sesión el Comité Ejecutivo no elabora la calendarización que establezca el tiempo para la ejecución de las inversiones aprobadas, tampoco lo señala el programa anual de inversiones, siendo una responsabilidad de la División de Finanzas delegada por la Dirección Ejecutiva del Instituto, y en cumplimiento al Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la ejecución se realizará dentro del horario laboral del día en que se realizará la inversión, de lo contrario la ejecución será el día siguiente hábil para evitar mantener fondos ociosos y perdidas al INJUPEMP.

Al no ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo de Inversiones, aprobadas en Acta N° 039-2011 en la cual se afirmó una nueva inversión con Banco del País, se incumplió el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros por parte de la División de Finanzas, ocasionando mantener fondos ociosos y limitar el logro de los objetivos de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de la División de Finanzas para que:

   a) Ejecute las decisiones de inversión tomadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo de Inversiones, asimismo de existir inconvenientes en cuanto a la realización de estas, informe al Comité para tomar las acciones correspondientes.

   b) Proceda a conciliar y verificar en forma mensual, las inversiones aprobadas en sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones del Instituto contra los registros contables, para comprobar que lo que se aprobó se realizó, y de haber diferencias, informar al Comité para que se realicen las enmiendas correspondientes en las actas.

   c) Deberá en la siguiente sesión de Comité informar y entregar evidencia de la ejecución de las inversiones aprobadas en la sesión anterior.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. ALGUNAS ACTAS DEL COMITÉ DE INVERSIONES NO FUERON APROBADAS OPORTUNAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.

Durante el desarrollo de la auditoría realizada a las Inversiones y Valores e Intereses Devengados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se

constató que existen las actas No. 31 y 32 del mes de Octubre del año 2011, sobre los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo de Inversiones relacionados a inversiones nuevas, renovaciones y cancelaciones que fueron sometidas para aprobación en Sesión de fecha 08 de agosto de 2012, por parte de la Junta Directiva del INJUPEMP, sin embargo, no fueron aprobadas en esa fecha, en vista de que el Presidente de la Junta Directiva, sugirió dejarlas pendientes en esa ocasión, en virtud de que algunos de los miembros del Directorio tenían compromisos laborales, solo aprobaron los otros puntos consignados en la agenda, excluyendo el punto de aprobación de las Actas de Inversión y no se sometieron para aprobación en la siguiente sesión, no obstante fueron aprobadas en sesión de fecha 19 de diciembre de 2012, según resolución No.1260. Según detalle:

ACTAS NO SOMETIDAS PARA OPORTUNA APROBACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA

N° DE ACTA	FECHA DE SESIÓN	OBSERVACIÓN
031-2011	7 de octubre 2011	Actas del año 2011 que fueron aprobadas en sesión de Junta Directiva N°1260 de fecha 19 de Diciembre de 2012.
032-2011	21 de octubre 2011	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06 PREVENCIÓN: Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO: La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL: La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES: La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Sobre el particular el Abogado Manuel de Jesús Pacheco, Asesor Legal de la Junta Directiva, mediante memorando JD-311-2012 de fecha 17 de Diciembre de 2012 manifiesta: "Las actas N° 031-2011 y 032-2011, fueron presentadas en Acta N° 1230 de fecha 8 de agosto del 2012, pero por sugerencia del Señor Presidente del Pleno, Abogado Carlos Montes, el Punto N° 7 referido a las Finanzas, se dejó pendiente en esa ocasión, en virtud de que algunos de los miembros del Directorio tenían compromisos laborales, en tal sentido, la Agenda se modificó, posteriormente, no se volvieron a someter al conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, por parte de la División de Finanzas. Cabe mencionar, que las mismas serán presentadas en la sesión ordinaria a desarrollarse el día miércoles 19 de diciembre del presente año**"**.

Lo anterior puede ocasionar que los montos de las inversiones presentadas en los Estados Financieros carezcan de legitimidad al no ser aprobadas por la Junta Directiva oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Secretario del Comité Ejecutivo de Inversiones para que:

   a) Coordine con el Directorio a fin de que los puntos que queden pendientes de aprobación en las sesiones del Comité sean puestos nuevamente al conocimiento y sean aprobados en la siguiente Sesión de Junta Directiva y/o Directorio.

   b) Determine un tiempo razonable para que someta a aprobación las Actas del Comité de Inversiones por parte del Directorio.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. INCONSISTENCIAS EN LA NUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TÍTULOS VALORES ENTRE EL REPORTE AUXILIAR DE INVERSIONES Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Al revisar el rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, cotejamos físicamente los Títulos Valores que certifican las inversiones del Instituto en las diferentes entidades financieras públicas y privadas del país con el Reporte Auxiliar de las Inversiones generado por el Departamento de Contabilidad, comprobando que existe entre ambos inconsistencias en la información así:

a) De algunos Títulos por Acciones, en custodia del Departamento de Tesorería, no concuerda la numeración con el reporte auxiliar de inversiones, según detalle:

NSTITUCIÓN	TIPO DE TÍTULO	SEGÚN	
		INVENTARIO FÍSICO N°. DE TÍTULOS	REPORTE AUXILIAR DE INVERSIONES N°. DE TÍTULOS
SEGUROS CREFISA	ACCIONES COMUNES	10-B	010
SEGUROS CREFISA	ACCIONES	17-B	017-A

b) De igual forma, se comprobó que existen Certificados de Depósitos que aparecen descritos como Bonos en el reporte auxiliar de inversiones, según detalle:

INSTITUCIÓN	N° DE TÍTULO	SEGÚN	
		INVENTARIO FÍSICO	REPORTE AUXILIAR DE INVERSIONES
BCIE	5710-2008	CERTIFICADO DE DEPÓSITO	BONO
	5711/2008	CERTIFICADO DE DEPÓSITO	BONO

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRECI-05 CONFIABILIDAD: Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO: La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la

confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular el Lic. Carlos Humberto Velásquez Lagos, Jefe del Departamento de Contabilidad, en su Memorando DC-784-2012, de fecha 17 de Diciembre de 2012, en el párrafo segundo manifiesta: **"**Con las Acciones de Seguros Crefisa se corregirá con N° 010-B, en Auxiliar de Inversiones en reposición del número de Título 010, con el título número 017-A, se corregirá por el número 017-B**"**.

Asimismo, en su Memorando DC-788-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, responde que: "En lo correspondiente a los Bonos se realizó el ajuste en el reporte de inversiones SIF-45 y a nivel contable con póliza N° 465 del 17 de diciembre del 2012 donde se trasladó de la cuenta de Bonos a la cuenta de Certificados de Depósito del Banco Centroamericano**"**.

Al no contar con información veraz en los reportes generados por el Departamento Contable referente a los Títulos Valores del Instituto, dificulta la revisión y verificación de los títulos por parte de los usuarios y evaluadores de las auditorías internas y externas, ocasionando además confusión y restando credibilidad a la información reflejada en los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de la División de Finanzas para que instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad proceder a corregir el reporte auxiliar de inversiones con la información correcta de los Títulos Valores, asimismo asegurarse que durante el proceso de registro de las inversiones en el reporte auxiliar, la información sea igual a la reflejada en los títulos valores.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES SIN FIRMAS CORTAS EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS Y LAS LISTAS DE ASISTENCIA SIN FIRMAS DE ALGUNOS DE LOS MIEMBROS.

Al revisar la documentación de respaldo del rubro Inversiones y Valores por el período sujeto a examinar, observamos que las Actas de sesiones del Comité de Inversiones estaban debidamente firmadas (firma larga) en la última página (cierre de la sesión) por los miembros que asistieron a dichas sesiones, sin embargo no se consignó la media firma en todas sus páginas (firmas cortas), asimismo, el listado de asistencia adjunto a las actas de sesiones no fue firmado por todos los miembros que consignan la firma en las

actas, según detalle:

a) Miembros del Comité Ejecutivo de Inversiones no formalizan las actas con su firma corta en cada una de sus páginas**.**

Nº DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES QUE NO FIRMÓ EL ACTA (FIRMA CORTA) Y QUE SÍ ASISTIÓ A LA SESIÓN	CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL COMITÉ DE INVERSIONES
001/2011	06 de enero 2011	Ninguno firmó	Presidente del Comité Secretario del Comité Miembros del Comité
008/2011	17 de marzo 2011	Lic. Carlos Humberto Zúniga	Secretario del Comité
		Licda. Lourdes Matamoros	Miembros del Comité
		Lic. Mario Ramón Córdova	Miembros del Comité
		Lic. Marco Antonio Avilés	Miembros del Comité
		Abog. Iris Escoto	Miembros del Comité
012/2011	28 de abril 2011	Lic. Mario Ramón Córdova	Miembros del Comité
		Lic. Marco Antonio Avilés	Miembros del Comité
		Abog. Iris Escoto	Miembros del Comité
016/2011	31 de mayo 2011	Licda. Lourdes Matamoros	Miembros del Comité
		Lic. Mario Ramón Córdova	Miembros del Comité
		Ing. Aníbal Bendezú	Miembros del Comité
		Abog. Iris Escoto	Miembros del Comité

b) Listados de asistencia a Sesiones del Comité Ejecutivo de Inversiones que algunos miembros no firmaron aunque asistieron a las mismas.

Nº DE ACTA	FECHA	MIEMBRO QUE NO FIRMÓ EL LISTADO DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DE INVERSIONES.	CARGO
017-2011	08/06/2011	LIC. MARTHA VICENTA DOBLADO	ASISTENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA
018/2011	14/06/2011	LIC. MARTHA VICENTA DOBLADO	ASISTENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA
019/2011	24/06/2011	LIC. MARTHA VICENTA DOBLADO	ASISTENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

  Artículo 12.- DEL LIBRO DE ACTAS: Los Acuerdos tomados por el Comité se asentarán en un libro de actas, el cual deberá ser empastado y foliado y en él se consignarán las decisiones, observaciones, análisis, los votos en contra si hubiere y cualquier otro argumento relacionado con las inversiones. Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Los Miembros del Comité son igualmente responsables de que el contenido de las actas corresponde a lo discutido y aprobado en cada sesión, por lo que siempre deberá consignarse en las actas los votos en contra, si hubiere, para alguna inversión que se decida realizar.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-03 LEGALIDAD: El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Sobre el particular, la Licda. Digna Ayala, Asistente de la División de Finanzas, en Memorando DF N°1093-2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, en sus párrafos primero y segundo expresa: **"**En cuanto a la falta de firmas en la lista de asistencia, esto se da debido a que las reuniones se convocan a horas específicas y algunos jefes de División se presentan minutos después y las listas ya han sido firmadas. Lo que no es de relevancia siempre y cuando se haya firmado el acta.

Las firmas cortas sirven como referencia para los demás miembros del Comité de Inversiones para dar a conocer que estas fueron revisadas, algunos jefes no ven la necesidad de hacer las firmas cortas porque simplemente están de acuerdo con lo allí plasmado**"**.

El Ingeniero Aníbal Bendezú, Jefe de la División Financiera, en su Memorando DF-240-2013 de fecha 14 de febrero de 2013, explica: **"**Efectivamente no tienen listado de asistencia. Estamos de acuerdo con los listados de asistencias y buscaremos el medio de conseguir las firmas que faltan en las actas antes mencionadas".

La falta de firmas cortas en las actas del Comité de Inversiones y en los listados de asistencia a las sesiones puede originar manipulación de la documentación y hace notar la

falta de legalidad, veracidad, fiabilidad y seguridad de la información registrada en las actas del Comité de Inversiones.

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Secretario del Comité Ejecutivo de Inversiones que:

   a) Al momento de tener las actas y la documentación de respaldo de las mismas debe de cerciorarse que estas estén debidamente firmadas en cada una de sus partes, asimismo, asegurarse de colocar la firma corta en cada una de las hojas de las actas de sesión para mayor veracidad, seguridad y transparencia de lo actuado.

   b) Que el Listado de Asistencia a las sesiones del Comité de Inversiones sea firmado por los miembros participantes.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. EXISTEN ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES SIN EMPASTAR Y SIN FOLIAR.

Al revisar la documentación de respaldo del rubro Inversiones y Valores e Intereses Devengados, del período sujeto a examinar, observamos que las Actas de las Sesiones realizadas por el Comité Ejecutivo de Inversiones no son empastadas ni foliadas, sin embargo, las mismas son ordenadas por fecha de reunión en archivadores leitz para su posterior custodia en la División de Finanzas, por ejemplo:

Nº DE ACTA	FECHA DE SESIÓN
001/2011	06/01/2011
004/2011	04/02/2011
008/2011	17/03/2011
010/2011	12/04/2011
013/2011	12/05/2011
017/2011	08/06/2011
020/2011	06/07/2011
023/2011	08/08/2011
027/2011	06/09/2011
031/2011	07/10/2011
033/2011	02/11/2011
037/2011	01/12/2011

Ver Anexo N° 3

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:
  Artículo 12.- DEL LIBRO DE ACTAS: Los Acuerdos tomados por el Comité se asentarán en un libro de actas, el cual deberá ser empastado y foliado y en él se consignarán las decisiones, observaciones, análisis, los votos en contra, si hubiere y, cualquier otro argumento relacionado con las inversiones. Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Los Miembros del Comité son igualmente responsables de que el contenido de las actas corresponde a lo discutido y aprobado en cada sesión, por lo que siempre deberá consignarse en las actas los votos en contra, si hubiere, para alguna inversión que se decida realizar.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
  TSC-PRICI-03 LEGALIDAD: El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

  TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

  TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

  TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

  El Ingeniero Aníbal Bendezú, Jefe de la División Finanzas, en su Memorando DF-240-2013 de fecha 14 de febrero de 2013, explica: **"**Referente a las actas sin empastar no se ha realizado el empastado porque lo realizan a fines de cada año y el empastado lo hacen en cantidades grandes y por la falta de presupuesto en la División administrativa".

Al no empastar ni foliar las Actas de Sesiones del Comité Ejecutivo de Inversiones puede ocasionar que no se conserven y que sus datos sean adulterados, no estén seguras ni disponibles para su acceso y uso cuando sean requeridas por los interesados.

RECOMENDACIÓN Nº 5
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar Instrucciones al Secretario del Comité Ejecutivo de Inversiones para que las actas de inversiones junto con su documentación de respaldo sean empastadas y foliadas para mayor seguridad y transparencia de lo aprobado, así como para conservarlas en buen estado para cuando sean requeridas por los usuarios internos y externos autorizados.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. EXCESO DE INVERSIÓN EN INSTITUCIONES BANCARIAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.

Al verificar y analizar los montos invertidos en Títulos Valores en cada institución financiera, encontramos que en los meses de Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, el Instituto presenta excesos en los límites de Inversión según el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el que permite invertir hasta un máximo del 30% de las reservas del capital de las instituciones bancarias emisoras de los títulos, a continuación se detallan las inversiones en exceso que ha efectuado el Instituto:

INSTITUCIÓN BANCARIA DONDE SE INVIRTIÓ	MESES AÑO 2011	CAPITAL Y RESERVAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIA (L.)	IMPORTE INVERTIDO POR EL INSTITUTO (L.)	30% DE CAPITAL Y RESERVAS DE INSTITUCIÓN BANCARIA (L.)	EXCESO DE MARGEN DE INVERSIÓN (L.)
BANCO DEL PAÍS S.A.	Septiembre	2,276,970,300.00	790,308,870.00	683,091,090.00	107,217,780.00
	Octubre	2,310,893,100.00	711,226,450.00	693,267,930.00,	17,958,520.00
	Noviembre	2,343,006,200.00	751,349,450.00	702,901,860.00	48,447,590.00
	Diciembre	2,281,509,200.00	849,210,189.00	684,452,760.00	164,757,429.00
LAFISE, HONDURAS	Junio	602,205,488.10	200,300,690.00	180,661,646.43	19,639,043.57
	Agosto	617,177,404.22	195,262,200.00	185,153,221.27	10,108,978.73
	Septiembre	625,747,226.95	202,269,230.00	187,724,168.09	14,545,061.92
	Octubre	633,758,605.50	213,434,550.00	190,127,581.65	23,306,968.35
	Noviembre	643,061,290.24	206,451,550.00	192,918,387,.07	13,533,162.93
	Diciembre	590,002,907.94	226,782,331.00	177,000,872.38	49,781,458.62

Estas inversiones son a corto plazo y en Certificados de Depósito.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

  ARTÍCULO N°18 LÍMITES DEL EMISOR: Sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 16, los instrumentos financieros y activos que respaldan las inversiones del fondo, deberán estar sujetos a los límites de diversificación por emisor que se indican a continuación, para las inversiones Nacionales: literal a.2). El 30% del capital y reservas de capital del emisor, en el caso de instituciones Bancarias y asociaciones de ahorros y préstamo.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

  TSC-PRICI-03 LEGALIDAD: El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

  TSC-PRICI-06 PREVENCIÓN: Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

  TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO: La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

  TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

  TSC-NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS: Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan efectuar el logro de los objetivos

institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

TSC -NOGECI IV-06 GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES: La dirección superior de los entes públicos debe apoyarse en el proceso de gestión de riesgos institucionales para administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y, prevenir la pérdida de los recursos.

Sobre el particular, la Licda. Martha Doblado, Presidenta del Comité de Inversiones, mediante Memorando CEI N° 001-2014 de fecha 31 de enero 2014, manifiesta: "El Reglamento de Inversiones en su artículo 27, inciso b), establece que cuando los Institutos registren una estructura de inversiones diferente a la señalada en los artículos 16 y 18 deberán ajustarse en la medida que alcancen su vencimiento si este es inferior a cinco años, y para aquellos casos con plazos mayores a cinco años deberán ser negociadas en el mercado secundario, siempre y cuando no perjudique los intereses del Instituto. El espíritu de esta disposición es promover la diversificación del portafolio por tipo de emisor sin dejar de reconocer la ´posibilidad de que la demanda de fondos obligue a exceder el límite establecido para obtener los mayores y mejores rendimientos para los institutos, en contra posición al mantenimiento de fondos a tasa cero".

Comentario del Auditor: En conclusión de acuerdo a lo señalado en la condición esta situación incumple lo dispuesto en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, no obstante, el mismo Reglamento faculta al Comité de Inversiones a invertir los fondos del Instituto en los mayores rendimientos posibles.

Cabe mencionar que el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros entró en vigencia en el Diario Oficial La Gaceta N°32515 a partir del 14 de mayo del 2011, y el artículo 27 señala que las inversiones se ajustarán en la medida que alcancen su vencimiento, es decir gradualmente; asimismo, dichas inversiones son a corto plazo, por lo que se ajustaron gradualmente hasta llegar al límite permitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Invertir los fondos del Instituto sin cumplir con los límites establecidos en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que le permita a éste recuperar la inversión si las Instituciones financieras donde se invierten queden sin liquidez, puede causar un perjuicio económico al Instituto.

RECOMENDACIÓN Nº 6
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones a la Presidenta del Comité Ejecutivo de Inversiones de no excederse en la suma de las inversiones en depósitos y valores y mantenerse dentro de los límites definidos en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, elaborar un plan de ajuste destinado a la adecuación de la estructura de inversiones, conforme al porcentaje establecido.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. INVERSIONES APROBADAS POR DECRETOS LEGISLATIVOS QUE NO FUERON INFORMADAS AL COMITÉ DE INVERSIONES

Durante la revisión del rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, encontramos que se registraron nuevas inversiones realizadas por la Tesorería General de la República mediante Bonos del Gobierno Central, los que corresponden a pagos de cuotas patronales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, aprobado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,402 de fecha 28 de diciembre de 2010, sobre las cuales el Comité Ejecutivo de Inversiones no tiene potestad de tomar decisiones, sin embargo, deben ser del conocimiento de éste por la División de Finanzas y quedar consignados en sus actas de sesión, detalle de las inversiones que no fueron comunicadas al Comité de Inversiones del Instituto:

N° DE TÍTULO	FECHA DE TRANSACCIÓN	MONTO INVERTIDO (L.)	VENCIMIENTO	TASA DE RENDIMIENTO
GDH-PR-239822	20/06/2011	50,720,000.00	24 de febrero de 2016	11% semestralmente
GDH-240574	12/09/2011	183,593,000.00	12 de septiembre de 2016	11% semestralmente
GDH-240873	11/11/2011	25,419000.00	12 de septiembre de 2016	11% semestralmente

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-02 TRANSPARENCIA: El conjunto de medidas de información y comunicación sobre la gestión y el acceso a ellas, son parte de los fundamentos en que descansa un adecuado control interno institucional de los recursos públicos.

TSC-PRICI-09 INTEGRALIDAD: El proceso de control interno de los recursos públicos es esencialmente integral pues su alcance debe cubrir los aspectos de acatamiento de la legalidad, los de carácter contable financiero y los de carácter operacional o de gestión.

TSC-NOGECI III-06 ACCIONES COORDINADAS: El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales.

TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO: Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN**:** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, la Lic. Digna Ayala, Asistente de la División de Finanzas, en su Memorando DF N°1097-2012, de fecha 14 de diciembre de 2012, en el párrafo primero dice: "De acuerdo a lo solicitado en el punto donde manifiesta que existen en custodia comprobantes de Bonos Gobierno Central GDH 2011, que no fueron aprobados en actas de inversiones, le comunico que los Bonos N°239822, 240574,240873, son bonos pagados en concepto de cuotas patronales por la Tesorería General de la República, por lo que son inversiones no aprobadas por el Comité de Inversiones; Estos valores son cancelados según Decretos Legislativos."

Como consecuencia de no someter dichas inversiones al conocimiento del Comité, no existe un control adecuado del total de la cartera de inversiones al momento de la toma de decisiones por parte del mismo.

RECOMENDACIÓN Nº 7
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de Finanzas para que informe al Comité Ejecutivo de Inversiones las inversiones adquiridas por pago de Aportaciones Individuales y Patronales autorizadas por el Estado mediante Decretos Legislativos, con el objetivo de que quede evidenciado el total de las inversiones contabilizadas y reflejadas en los estados Financieros.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. VALORES APROBADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES PARA PARTICIPAR EN SUBASTA PÚBLICA CUYOS MONTOS ADJUDICADOS NO FUERON COMUNICADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE COMITÉ.

Al revisar el rubro Inversiones y Valores e Intereses Devengados, encontramos que el Comité Ejecutivo de Inversiones facultó a la División de Finanzas para participar en subastas públicas para adquisición de nuevas inversiones en Bonos y/o Letras del Banco Central de Honduras y de la Secretaría de Finanzas, sin embargo, los resultados obtenidos de la subasta en relación a los montos que fueron adjudicados, no fueron comunicados al Comité por parte del Jefe de la División de Finanzas, en la siguiente Sesión del mismo, las que se detallan a continuación**:**

N° DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	TÍTULO	APROBADO EN ACTAS DEL COMITÉ			OPERADO S/REPORTE DE INVERSIONES			
			MONTO (L.)	TASA	PLAZO	FECHA DE OPERACIÓN	MONTO (L.)	TASA	PLAZO
025-2011	19 de agosto 2011	LETRA DE BCH	385,000,000.00	4.15%	11 días	22/08/2011	384,645,272.55	4.15%	8 días
037-2011	1 de Diciembre 2011	LETRAS SEFIN N° 241543	150,000,000.00	7.5%	84 días	7/12/2011	152,625,000.00*****	7.50%	84 días
039-2011	15 de Diciembre 2011	LETRA DE BCH N° 241744	578,955,000.00	7.55%	56 días	20/12/2011	585,754,000.00*****	7.55%	56 días

*****La diferencia que existe entre el valor aprobado y lo pagado, corresponde a la compra con descuento más los intereses ganados a la fecha de la adjudicación, lo que significa que al vencimiento del título valor se acreditará el total del valor nominal que incluye el capital pagado más el descuento.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-02: TRANSPARENCIA: El conjunto de medidas de comunicación sobre la gestión y el acceso a ellas, son parte de los fundamentos en que descansa un adecuado control interno institucional de los recursos públicos.

TSC-PRICI-09 INTEGRALIDAD: El proceso de control interno de los recursos públicos es esencialmente integral pues su alcance debe cubrir los aspectos de acatamiento de la legalidad, los de carácter contable financiero y los de carácter operacional o de gestión.

TSC-NOGECI III-06 ACCIONES COORDINADAS: El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales.

TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO: Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, el Lic. Aníbal Bendezú, Secretario del Comité Ejecutivo de Inversiones en su Memorando DF. N°1512-2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, manifiesta: **"**Desconocemos porque razón la División de Finanzas, no notificaba al Comité Ejecutivo de Inversiones los resultados de adjudicación de títulos valores a través de las diferentes subastas, en la actualidad la División de Finanzas como encargado de ejecutar las decisiones que emanan del Comité Ejecutivo de Inversiones, si notifica actualmente los resultados de adjudicación de títulos valores en los cuales el INJUPEMP participa**"**.

Lo anterior ocasiona que el resultado de las inversiones aprobadas por el Comité para participar en subastas públicas no sean legalizadas mediante actas del Comité Ejecutivo de Inversiones.

RECOMENDACIÓN Nº 8
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de la División de Finanzas, que en los casos de inversiones realizadas a través de subasta pública debe informar a los miembros del Comité y consignar en el acta los valores, tasas y plazos reales invertidos.

2. Verificar el Cumplimiento de esta recomendación.

9. FALTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN ALGUNAS ACTAS DE SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES.

Al revisar el rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, del período sujeto a examen, encontramos que en algunas actas del Comité de Inversiones no se adjunta toda la documentación soporte respectiva, como se detalla a continuación:

a) No adjuntan la lista de asistencia de los miembros que estuvieron presentes en la sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones, a continuación se detalla:

N° DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN
001-2011	6 de enero de 2011
008-2011	17 de marzo de 2011
012-2011	28 de abril de 2011
016/2011	31 de mayo de 2011

b) No adjuntan el análisis de capacidad de inversión e indicadores financieros de cada institución bancaria donde se invierte, por ejemplo:

N° DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN
017-2011	8 de junio de 2011
021-2011	21 de julio de 2011
030-2011	27 de septiembre de 2011
039-2011	15 de diciembre de 2011

Ver Anexo N° 4

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

  Artículo 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ manifiesta en el literal f): Verificar que toda la documentación soporte esté en orden bajo custodia, incluyendo los contratos, pagarés, títulos-valores y las contra garantías ofrecidas.

  Literal g): Tener un expediente por sesión conteniendo el análisis e indicadores financieros preparado por el área financiera como base para seleccionar los emisores y títulos según las propuestas de inversión emitidas.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

  TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las

medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, el Ingeniero Aníbal Bendezú, Jefe de la División Financiera, en su Memorando DF-240-2013 de fecha 14 de febrero de 2013, explica: **"**Efectivamente no tienen listado de asistencia. Estamos de acuerdo con los listados de asistencias y la falta de sellos, y buscaremos el medio de conseguir las firmas y los sellos que faltan en las actas antes mencionadas**"**.

Asimismo, la Licda. Digna Ayala, Asistente de la División de Finanzas, en su Memorando DF N°1093 de fecha 13 de Diciembre de 2012, en el párrafo tercero manifiesta: "El análisis de la capacidad de Inversión e Indicadores financieros se alimenta de los datos proporcionados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que es actualizada hasta 2 meses de retraso, por este caso, resulta muchas veces irrelevante incluir las mismas en actas de inversión hasta que se tiene la actualización más reciente**"**.

Lo anterior ocasiona que algunas actas no cuenten con la documentación soporte que respalda cada uno de los puntos discutidos en sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Secretario del Comité Ejecutivo de Inversiones, de que al momento de elaborar las actas de cada sesión del Comité se adjunte toda la documentación soporte que ampara los puntos acordados en acta, como ser por ejemplo: la lista de asistencia de los miembros participantes, el Análisis de Capacidad de Inversión e Indicadores Financieros de cada Institución Bancaria, entre otra.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. SE ENCONTRARON ERRORES EN LA REDACCIÓN DE ALGUNAS ACTAS DE SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES

Al revisar el rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, observamos que algunas actas emitidas por las sesiones realizadas por el Comité Ejecutivo de Inversiones, presentan errores en su transcripción, las que se detallan a continuación:

a) Encontramos actas que describen información diferente entre los cuadros donde se resume la información de las inversiones con la explicación adjunta o descrita en cada uno de los títulos valores así:

N° DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	VALOR NOMINAL L.	DESCRIPCIÓN	
			EN ACTA	EN EXPLICACIÓN Y/O TÍTULO VALOR
011-2011	14 DE ABRIL DEL 2011	6,224,000.00	TASA 12.21%	TASA 5%
020-2011	6 DE JULIO DE 2011	98,000,000.00	MONTO EN $	MONTO EN LPS.
024-2011	16 DE AGOSTO DEL 2011	40,000,000.00	PLAZO 180 DÍAS	PLAZO 360 DÍAS
036-2011	21 DE OCTUBRE DEL 2011	578,955,000.00	INVERSIONES NUEVAS EN $	INVERSIONES NUEVAS EN LPS.

b) Se comprobó que existen errores en la suma de los cuadros de inversiones descritos en las actas, los que se detallan a continuación:

N° DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	
		SUMA SEGÚN CUADRO DE INVERSIONES RENOVACIONES EN ACTA (L.)	SUMA CORRECTA DE INVERSIONES RENOVADAS COMPROBADA POR LA UAI (L.)
018-2011	14 DE JUNIO DEL 2011	50,000,000.00	20,000,000.00
001-2012	30 DE DICIEMBRE 2011	20,000,000.00	10,000,000.00

c) Durante la revisión de las actas comprobamos que existen algunas donde literalmente se describe Capítulo I "Se comprobó el quórum con la asistencia de seis miembros", sin embargo, al revisar las firmas de los miembros que asistieron a las sesiones en las listas de asistencia, encontramos diferencia en el número de miembros asistentes, los que se detallan a continuación:

N° DE ACTA	FECHA DE APROBACIÓN	INFORMACIÓN EN ACTA	
		SE COMPROBÓ EL QUÓRUM CON LA ASISTENCIA DE:	FIRMAS DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LISTADO DE ASISTENCIA
031-2011	7 de octubre de 2011	6 MIEMBROS	7 MIEMBROS
032-2011	21 de octubre de 2011	6 MIEMBROS	7 MIEMBROS
038-2011	8 de diciembre de 2011	6 MIEMBROS	5 MIEMBROS
001-2012	30 de diciembre de 2012	6 MIEMBROS	5 MIEMBROS

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-02: TRANSPARENCIA: El conjunto de medidas de información y comunicación sobre la gestión y el acceso a ellas, son parte de los fundamentos en que descansa un adecuado control interno institucional de los recursos públicos.

TSC-PRECI-05 CONFIABILIDAD: Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

TSC-PRICI-10 AUTO CONTROL: El control interno de los recursos públicos es esencialmente un proceso de auto control aplicado por los servidores públicos, bajo su propia responsabilidad, sobre las operaciones o actividades a su cargo.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, la Licda. Digna Ayala, Asistente de la División de Finanzas, en su Memorando DF N°1093-2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, en su párrafo tercero dice: "En cuanto a los errores de suma y totales, así como de transcripción en actas, estos son errores humanos que son subsanados a medida se encuentra el error**"**.

Lo anterior ocasiona que la institución no cuente con la información confiable, segura, útil y oportuna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Secretario del Comité Ejecutivo de Inversiones para que instruya a quien corresponda a fin de que procedan a redactar y consignar en las actas, la información correcta que esté de conformidad con lo discutido y aprobado en las sesiones del Comité, así como la documentación soporte que ampara cada una de las actas.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. NO EXISTE UN CONVENIO DONDE SE ESTABLEZCA LA FECHA PARA RECIBIR EL PAGO DE DIVIDENDOS DE LAS INVERSIONES EN ACCIONES QUE MANTIENE EL INSTITUTO.

Durante la revisión de los montos devengados por concepto de dividendos en acciones, encontramos que no existe un convenio donde establezca la fecha para recibir el pago de los dividendos en acciones que mantiene el Instituto, ya que se observó que INCEHSA hasta el 6 de diciembre de 2012, canceló al INJUPEMP el monto de L.7,155,000.00 correspondiente al pago de los dividendos del año 2011.

Institución Financiera	Inversión en Acciones (L.)	Dividendos pagados hasta el 06/12/12 por el ejercicio fiscal 2011 (L.)
INCEHSA	3,238,400.00	7,155,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

- Código de Comercio

  Artículo 168: La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y podrá ocuparse, además, de los asuntos incluidos en la orden del día, en los siguientes:

  I.- Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas;
  II.- En su caso, nombrar y revocar a los administradores y a los comisarios; y
  III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

- El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

  TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN: Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

  TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS: Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

TSC-NOGECI V-03 ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO: La implantación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y contribución al logro de los objetivos.

TSC-NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA: La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad

Sobre el particular, el Ingeniero Aníbal Bendezú, Jefe de la División Financiera en su Memorando DF-N°230/2013, de fecha 20 de febrero de 2013, dice: "Cabe aclarar que no existe convenio con las Instituciones ya que el pago de dividendos se decide en la asamblea de accionistas que se realiza anualmente**"**.

La falta de un convenio que regule el pago de los dividendos en acciones a favor del Instituto, puede ocasionar que las Instituciones Financieras paguen de forma tardía, impidiendo invertir estos fondos oportunamente y sin lograr los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de la División de Finanzas que proceda a:

    a) Elaborar un convenio con las Instituciones Financieras donde el INJUPEMP maneja inversiones en acciones, para regular la fechas de pago de los dividendos de forma oportuna, conforme a lo que establece el Código de Comercio en su Artículo 168, el cual manifiesta que estos deben pagarse después de la convocatoria a sesión de accionistas a celebrarse dentro de los primeros cuatro (4)

meses del año siguiente.

b) Asigne a una persona dentro de su área, responsable de llevar el control de los pagos por dividendos por parte de las empresas donde el Instituto mantiene inversiones en acciones.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. LA DIVISIÓN FINANCIERA NO ELABORA UN AUXILIAR POR CADA TÍTULO VALOR INVERTIDO POR EL INSTÍTUTO.

Al realizar la auditoría al rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, observamos que la División Financiera no elabora un auxiliar por cada título valor invertido en las instituciones, tanto del sector público como privado.

No obstante, durante el desarrollo del presente informe, la División de Finanzas inició un proceso para elaborar auxiliares por cada título valor del Instituto.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO**:** La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Sobre el particular, el Ingeniero Aníbal Bendezú, Jefe de la División Financiera, en su Memorando DF. N°230/2013 de fecha 20 de febrero de 2013, manifiesta: "Respecto a los auxiliares de los títulos valores cabe señalar que se está ejecutando a partir de enero del presente año, por lo que se están elaborando auxiliares mensuales por cada institución Financiera, detallando en el mismo cada uno de los títulos vigentes y conciliando los créditos por cuentas bancarias, o en los cheques emitidos en el mismo."

Lo anterior puede ocasionar que no exista un control oportuno del cobro de los intereses por inversiones, así como del vencimiento de los títulos.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de la División de Finanzas, para que instruya a quien corresponda de continuar con el control actualmente establecido de llevar un auxiliar de cada uno de los títulos valores del Instituto, teniendo en cuenta sus fechas de caducidad, pago de intereses y dividendos, renovaciones y cancelaciones entre otra información importante.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. VALORES RECIBIDOS EN CONCEPTO DE INTERESES SOBRE INVERSIONES QUE NO PUEDEN CONCILIARSE OPORTUNAMENTE.

Al revisar y analizar durante el período sujeto a examen las pólizas contables del registro de los intereses devengados sobre inversiones realizadas, encontramos que cada uno de los bancos con los que el Instituto mantiene inversiones, depositan el pago de los intereses en la cuenta bancaria creada para tal fin en la misma institución financiera, encontrando que algunos bancos no detallan en los estados de cuenta el número de título al que corresponde el depósito efectuado por el pago de intereses, lo cual dificulta realizar la conciliación oportunamente, ya que generalmente en una misma institución existen múltiples inversiones, los que se detallan a continuación:

BANCO	N° DE CUENTA	MONTOS INVERTIDOS (L.)	TÍTULOS QUE INTEGRAN LA INVERSIÓN
BANCO DEL PAÍS	21-307-000286-4	698,025,989.00	L.15,730,300.00 en 157,303 Acciones L. 682,295,689.00 en 47 Certificados de Depósito
BANCO FICENSA	25-1000063	125,756,743.34	10 Certificados de Depósito
BANCO CONTINENTAL	0202-001483	181,050,984.50	7 Certificados de Depósito

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRECI-05 CONFIABILIDAD: Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI VII-03 REPORTE DE DEFICIENCIAS: Las deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza y del control interno, deben ser identificadas oportunamente y comunicadas de igual modo al funcionario que posea la autoridad suficiente para emprender la acción preventiva o correctiva más acertada en el caso concreto.

TSC-NOGECI VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS: Cuando el funcionario responsable con autoridad al efecto, detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, deberá determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarla y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada a la luz de los objetivos y recursos institucionales y del presente Marco Rector del Control Interno.

Sobre el particular, el Ingeniero Aníbal Bendezú, Jefe de la División Financiera, en su Memorando DF. N°230/2013 de fecha 20 de febrero de 2013, expone: "Respecto a la consignación del N° de título hay instituciones que sí lo detallan en los estados de cuenta y con los que no detallan se enviará un oficio solicitándoles lo hagan para poder identificar de manera más clara el pago de los intereses".

Comentario del Auditor: Es importante mencionar que el Departamento de Contabilidad provisiona mensualmente los intereses sobre inversiones y diariamente realiza un monitoreo on line a los estados de cuenta donde las instituciones financieras realizan los depósitos por pagos de intereses, en caso de identificar un valor diferente a lo provisionado realiza un análisis y solicitan al banco la aclaración correspondiente, sin embargo esta labor sería más expedito si los estados de cuenta bancarios consignarán el N° del título por el cual están realizando el depósito.

Lo anterior dificulta el registro y conciliación de los intereses pagados por los bancos emisores de las inversiones que el Instituto mantiene en éstos.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de la División Financiera para que gestione con las instituciones bancarias que en los estados de cuenta se consigne el número del título valor al que corresponde el depósito por intereses efectuados por ellos, con la finalidad de verificar que los mismos se están obteniendo conforme a lo invertido en cada Título Valor.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. SALDOS ANTIGUOS EN LA CUENTA DE INVERSIONES QUE NO ESTÁN GENERANDO RENTABILIDAD AL INSTITUTO

Durante la revisión del rubro Inversiones y Valores e Intereses Devengados, encontramos que los estados financieros del INJUPEMP reflejan inversiones con saldos antiguos que no generan rentabilidad porque las Sociedades o Instituciones Financieras donde están invertidas se encuentran en liquidación o inactivas, las cuales se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	TIPO DE TÍTULO	FECHA		TASA	SALDOS DE LA INVERSIÓN A LA FECHA DE REVISIÓN (L.)	OBSERVACIONES
		INVERSIÓN	VENCIMIENTO			
Internacional Financiera	Pagaré	10/12/1994	10/03/2000	30%	2,850,000.00	Valor no recuperado por el Instituto en vista de que la Empresa está en proceso de liquidación por el cual existe un Pagaré N°991210-3298 que respalda la inversión.
Banco Ficensa	Fondo de Fideicomiso	26/03/1992	31/12/2015	Fideicomiso	283,075.02	Valor por el cual existe un compromiso para honrar esté saldo mediante el traspaso de dos inmuebles ubicados en la Colonia las Vegas 60 identificados bajo el N°37 y 38 bloque B, establecido en el acuerdo de cancelación de Fideicomiso y finiquito de solvencia suscrito el 5 de julio del 2005, con dicha Institución Bancaria.
Corporación de Inversiones del País	Acciones	29/03/1996	31/12/2020	Las Acciones tienen dividendos	97,960.00	Según memorando DF-297-1997 del 3 de abril de 1997 este valor corresponde a título de acciones N°11714 por 9,796 acciones a Lps.10.00 cada una que constituyen capitalización de dividendos sobre los resultados acumulados de la Corporación de Inversiones al 31 de diciembre de 1996 de la que el Instituto es accionista; según opinión

						legal esta Institución está en liquidación.
Corporación de Inversiones del País	Acciones	15/06/1993	14/07/2020	Las Acciones tienen dividendos	9,000.00	Según memorando DF-250-1993 del 8 de julio de 1993 este valor corresponde al título N° 00141 por 900 acciones de la Corporación de Inversiones del País S.a. a favor del INJUPEMP producto de parte de las utilidades obtenidas de su participación en el Banco del País, según opinión legal esta institución está en liquidación.
SEFINSA	Acciones	15/12/1994	26/08/2020	Las Acciones tienen dividendos	7,250.00	Según memorando DF-N° 383/2004 del 11 de noviembre del 2004 este valor se origina por modificación de denominación y razón social de SEFINSA por disminución de capital correspondiéndole al INJUPEMP el equivalente a 73 acciones comunes las cuales aún no han sido emitidas por estar dicha sociedad inactiva manteniéndose el 29% de su participación.

No obstante durante el desarrollo del presente informe, la División de Finanzas comunicó a la Unidad de Auditoría Interna según memorando N°DF-618-2014 de fecha 19 de junio de 2014, que recibió de Internacional Financiera S.A. (INTERFINSA) la cantidad de L.484,500.00 mediante cheque N°00000302 a cargo de Banco Promerica por concepto de pago parcial del saldo pendiente del pagaré N°991210-3298, por la inversión realizada con INTERFINSA el día 10 de diciembre del año 1999, de igual forma éste fue enviado al Departamento de Tesorería para el correspondiente deposito.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06 PREVENCIÓN: Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

TSC-NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS: Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

TSC-NOGECI IV-06 GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES**:** La dirección superior de los entes públicos debe apoyarse en el proceso de gestión de riesgos institucionales para administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y, prevenir la pérdida de los recursos.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de Jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

Sobre el Particular el Ingeniero Aníbal Bendezú, Jefe de la División de Finanzas, en su Memorando DF-N°230/2013 de fecha 20 de febrero 2013, numeral 4, explica: "Internacional Financiera S.A.: Esta institución está en proceso de liquidación y se recibió por parte del Liquidador Jorge A. Flores de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros nota donde nos hace saber que el valor está pendiente de pago dentro de los registros de INTERFINSA.

Banco FICENSA Fideicomiso: Este caso está en proceso legal ya que la compañía Merrian & Merriam había cedido dos inmuebles por valor de Lps.283,075.00 pero dichos inmuebles están hipotecados.

Corporación de Inversiones del País: Se envió un último oficio el 31 de agosto del 2012, DF N° 693-2012 pero a la fecha no hemos recibido respuesta. Se realizarán las gestiones pertinentes y oportunas para el seguimiento de esta recuperación.

SEFINSA: La División de Servicios Legales emitió informe en octubre de 2004, donde informa de la situación de las acciones por valor de Lps.7,250.00 y explica que ésta sociedad quedó suspendida por requerimiento de Banco Central, dicha sociedad redujo su capital y las nuevas acciones no han sido emitidas por dicha situación.

De todo lo anterior se aclara que si hubo gestiones de recuperación pero éstas se encuentran en proceso legal**"**.

Comentario del Auditor: Mediante Resolución N°29-2015 de fecha 12 de marzo 2015, el Comité de Apoyo a la Gestión Administrativa aprobó la contratación de una firma auditora externa para la depuración de los estados financieros previo a la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera NIFF, proceso que se realizó mediante Concurso Público 001-2014-DA, en tal sentido los estados financieros del INJUPEMP serán depurados, los Consultores evaluarán cada una de las cuentas y posteriormente recomendara los ajustes o tratamientos contables que se deberán realizar conforme a las NIIF.

Como consecuencia de lo anterior la información presentada en los Estados Financieros de la Institución puede no reflejar cifras reales y razonables que sirvan de base para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de la División de Finanzas para que:

   a) Solicite a la División de Servicios Legales que ejerza de forma inmediata las acciones que correspondan para lograr el pago de estos montos invertidos.

   b) Instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad proceda a crear la cuenta de inversiones restringidas conforme a las NIIF, para registrar las inversiones con saldos antiguos y que no generan rentabilidad, una vez que la División de Legal dictamine que las mismas no son recuperables, se registraran contra la reserva creada para estas inversiones.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. SALDOS ANTIGUOS EN LA CUENTA DE PROVISIÓN DE INTERESES Y DIVIDENDOS POR COBRAR

Al revisar el rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, encontramos en la Cuenta de Intereses y Dividendos por Cobrar valores provisionados con una antigüedad considerable, asimismo, no existe la documentación soporte de los mismos, los que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	PROVISIÓN DE INTERSES SOBRE INVERSIONES SECTOR PRIVADO (L.)	FECHA EN QUE SE PROVISIONÓ
BANADESA	33,750.00	31/12/1998
BANCO CAPITAL	686,749.12	31/12/1998
BAMER	121,605.78	16/10/1997
LA CONSTANCIA	159,669.17	16/05/2002
BANCO DEL PAÍS	254,542.02	5/10/2001
BANCO UNO	21,252.14	31/12/2002
FICOHSA	145,999.85	15/06/2001
CONTINENTAL	232,623.53	31/12/2000

No obstante durante la revisión se constató que mediante póliza N°384 de fecha 30 de septiembre de 2004 el Departamento Contable creó una reserva por considerarlos de dudosa recuperación.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 125.- SOPORTE DOCUMENTAL: Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberá tener su soporte en la documentación que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de la verificación por los Órganos de control externo o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:
  TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN: Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.
  TSC -NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS: Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.
  TSC-NOGECI IV-06 GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES**:** La dirección superior de los entes públicos debe apoyarse en el proceso de gestión de riesgos institucionales para administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y, prevenir la pérdida de los recursos.

  TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

  TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de Jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

  Sobre el particular, el Ingeniero Aníbal Bendezú, Jefe de la División de Finanzas, en su Memorando DF-N°230/2013, de fecha 20 de febrero de 2013, manifiesta: "De los saldos antiguos no se encontró documentación que permita la recuperación de las mismas pero se realizarán las gestiones pertinentes".

Comentario del Auditor: Durante la revisión se constató que mediante póliza N°384 de fecha 30 de septiembre de 2004 el Departamento Contable creó una reserva por considerarlos de dudosa recuperación. Asimismo, el INJUPEMP está en proceso de depuración de sus estados financieros, a fin de mostrar saldos reales antes de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Lo anterior ocasiona que la información presentada en los Estados Financieros de la Institución no refleje las cifras reales y razonables que sirvan de base para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 15
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de la División de Finanzas para que instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad para que proceda a realizar la depuración de la cuenta contable que determine si los valores son producto de malas prácticas contables o si estos valores no fueron pagados por las instituciones financieras y si en los resultados de la depuración no es posible la recuperación de los mismos, elevar a la Junta Directiva y/o Directorio que considere instruir a quien corresponda que se realicen los ajustes correspondientes de los montos provisionados en la cuenta de intereses sobre inversiones por cobrar sector privado.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

16. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES QUE A LA FECHA DE REVISIÓN NO SE HABÍAN EJERCIDO CONFORME AL REGLAMENTO DE INVERSIONES

En el transcurso de nuestra auditoría al rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, comprobamos que el Comité Ejecutivo de Inversiones no había ejercido algunas de sus funciones comprendidas en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión, los cuales consisten en la elaboración de:

1. La Política de Inversión para la gestión de los fondos.

2. Establecer los Registros, Controles y Procedimientos que regulen las Inversiones.

No obstante, durante el desarrollo del presente informe se constató que el 21 de noviembre de 2011, el Comité Ejecutivo de Inversiones recomendó la contratación de la Firma Consultora FUNDEMOS para que formulara un Plan Estratégico del Instituto

para un quinquenio que contiene parcialmente la Política de Inversiones el cual fue aprobado por la Junta Directiva según Resolución N°1233 del 7 de marzo de 2012; de igual forma en el año 2013, el Comité de Inversiones elaboró un Manual específicamente sobre la Política de Inversiones el cual fue aprobado según Resolución de Junta Directiva N°05-1287 de fecha 18 de septiembre de 2013, y finalmente en los meses de octubre y noviembre de 2013 se elaboraron los Manuales de Procedimientos de Reinversión en Títulos Valores y Manual de Procedimientos de Inversiones Nuevas en Títulos Valores.

Incumpliendo lo establecido:

- Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

  ARTÍCULO 8 FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité:

  a) Formular la política de inversiones para la gestión de los fondos, enmarcándola en el presente Reglamento y sus propias leyes constitutivas. Dicha política deberá incluir, como mínimo, los objetivos y políticas de inversión del portafolio administrado, sus criterios de diversificación, así como los procedimientos y prácticas de inversión.

  e) Establecer los registros, controles y procedimientos que regulen las inversiones, incluyendo los reportes seguimiento y monitoreo que permitan evaluar su evolución.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

  TSC-NOGECI II-03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO: La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

  TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

  TSC-NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS: Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos

institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

TSC-NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA: La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

TSC-NOGECI V-05 INSTRUCCIONES POR ESCRITO: Las instrucciones que se impartan a todos y cada uno de los funcionarios de la institución deben darse por escrito y mantenerse en un compendio ordenado, actualizado y de fácil acceso que sea de conocimiento general. De igual manera, las órdenes e instrucciones más específicas y relacionadas con asuntos particulares deben emitirse mediante nota o memorando a los funcionarios responsables de su cumplimiento.

TSC-NOGECI-V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI-VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular la Licda. Martha Doblado, Presidenta del Comité de Inversiones, en su Memorando CEI-002-2014, de fecha 31 de enero 2014, manifiesta: "En cuanto a la política de inversiones, es de su conocimiento que en el año 2011, se realizó la contratación de la firma consultora FUNDEMOS para que formulara el Plan Estratégico y Políticas de inversiones para un quinquenio, el cual fue sometido a la aprobación a satisfacción del Comité Ejecutivo de Inversiones contando con su participación, tal y como quedó evidenciado en el Acta 35-2011 de fecha 21 de noviembre del 2011. De igual manera, el Plan Estratégico y Políticas de Inversiones para un quinquenio, fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto mediante Acta No.1233, del 7 de Marzo de 2012. Se adjunta copias de las actas.

1) De manera general y en relación a los literales a) al j) señalados en dicho memorando, con la finalidad de contar con todos los instrumentos enunciados en el artículo 8 del Reglamento de los Fondos Públicos de Pensiones, los alcances referidos fueron incluidos en los Términos de Referencia elaborados para la contratación de la consultoría a ser desarrollada por la UNOPS en el marco del programa de

fortalecimiento institucional en el área de Gobierno Corporativo. Estos TDR fueron sometidos a la consideración de la CNBS, sin embargo la ejecución de ese proceso se vio afectada por la demora en el trámite de acreditación de la UNOPS para poder operar en el país con los privilegios otorgados a la ONU, organismo del cual depende.

2) La CNBS, que es el ente regulador y normador que emite y consecuentemente administra la aplicación del Reglamento de Inversiones, en agosto del 2012 indicó al Instituto, mediante Oficio P-563/2012 de 05/10/2012 que los funcionarios a ser contratados para ocupar las plazas de las Jefaturas de la División de Finanzas y del Departamento de Tesorería, deberían entre otras cosas, proceder a elaborar los instrumentos relacionados con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión. En ese contexto y de manera adicional a las labores ordinarias que en el marco de las funciones inherentes a su cargo ejecutan, de manera gradual y con el apoyo del resto de integrantes del CEI, se fueron desarrollando y sometiendo a la aprobación de la Junta Directiva del Instituto y al conocimiento de la CNBS de acuerdo a la periodicidad establecida, los siguientes instrumentos:

   a) Políticas de Inversiones (Acta No.1287 del 18 de Septiembre de 2013)
   b) Programa Anual de Inversiones y Estrategias de Inversión (Acta No.1287 del 18 de Septiembre de 2013)
   c) Análisis de Tasas de Mercado con periodicidad semestral (Acta No.1282 del 8 de Agosto de 2013, Acta No.1301 del 17 de Enero de 2014)
   d) Registros Controles, Procedimientos y Reportes de Seguimiento de las Inversiones
   e) Cambios en el Programa Anual de Inversiones
   f) Boletín Financiero (Acta No.1301 del 17 de Enero de 2014)
   g) Flujo de efectivo proyectado anual con seguimiento mensual.
   h) Proyección del Flujo de Caja a cinco años".

Comentario del Auditor: El Manual de Política de Inversiones cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que incluye los objetivos de inversión del portafolio administrado, la tasa de interés deseada para el rubro de inversión, criterios de diversificación de las inversiones, así como los manuales de procedimientos para la realización de las inversiones, sin embargo, para un mejor control de los intereses devengados sobre las inversiones, se requiere de lineamientos donde establezca las normas para el cálculo, contabilización y reversión de los mismos, así como el manejo de los intereses cuando las obligaciones vencen o sea postergada en día no hábil Bancario.

Lo anterior puede ocasionar que el Instituto sea sancionado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros al incumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión.

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones a la Presidenta del Comité Ejecutivo de Inversiones para que, instruya al Jefe de la División de Finanzas que en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnica de Desarrollo Institucional procedan anualmente a actualizar los Manuales de la Política de Inversión para la Gestión de los Fondos, el Programa Anual de Inversiones Financieras y la Estrategia de Inversión, asimismo, evaluar de forma periódica los Controles y Procedimientos establecidos en dichos Manuales.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17. INTERESES SOBRE INVERSIONES PAGADOS AL INSTITUTO DE FORMA TARDÍA

Durante el desarrollo de la auditoría realizada al rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados, en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, encontramos que el Banco Atlántida durante el mes de febrero de 2011 realizó en forma tardía el pago de los intereses sobre inversiones, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2010, enero y días del mes de febrero 2011, conforme a los plazos de pago establecidos en los títulos valores, los que se detallan a continuación**:**

TÍTULO	INICIO DE LA INVERSIÓN	VENCIMIENTO DE LA INVERSIÓN	INVERSIÓN (L.)	TASA	DÍAS PAGADOS	DÍAS VENCIDOS	FECHA			N° DE LA PÓLIZA	MONTO PAGADO (L.)	OBSERVACIONES
							DEBIO PAGARSE	EN QUE SE PAGO	DE PÓLIZA			
150299191-100877	16/08/2010	16/02/2011	45,000,000.00	9.25	60 Días	30	16/01/2011 16/02/2011	16/02/2011	18/02/2011	P-213	693,750.00	Pago de intereses correspondientes a los meses de enero y febrero 2011
1500319890-104922	01/09/2010	01/03/2011	30,000,000.00	9.50	167 Días	150	01/10/2010 01/11/2010 01/12/2010 01/01/2011 01/02/2011	01/02/2011	25/02/2011	P-332	1,322,083.33	Pago de intereses correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2010 y enero más 17 días de febrero 2011.
150031991 6-104924	03/09/2010	03/03/2011	10,000,000.00	9.50	132 Días	120	03/10/2010 03/11/2010 03/12/2010 03/01/2011 03/02/2011	03/02/2011	18/02/2011	P-213	348,333.33	Pago de intereses correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2010 y enero más 12 días de febrero 2011.
150031992 4-104925	03/09/2010	03/03/2011	20,000,000.00	9.50	132 Días	120	03/10/2010 03/11/2010 03/12/2010 03/01/2011 03/02/2011	03/02/2011	18/02/2011	P-213	696,666.63	Pago de intereses correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2010 y enero más 12 días de febrero 2011.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN: Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI IV-01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS:Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.

TSC-NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA: La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL: Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS: Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

TSC-NOGECI VII-03 REPORTE DE DEFICIENCIAS: Las deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza y del control interno, deben ser identificadas oportunamente y comunicadas de igual modo al funcionario que posea la autoridad suficiente para emprender la acción preventiva o correctiva más acertada en el caso concreto.

Sobre el particular el Jefe de la División Financiera, Ingeniero Aníbal Bendezú en su Memorando DF-N°0407/2013 de fecha 19 de marzo de 2013 manifiesta: "En el pago de

intereses sobre inversiones por parte de Banco Atlántida, le informo que hemos procedido a investigar con el Banco Emisor solicitando mediante Oficio DF-0255-2013, copia adjunta, la causa que originó el atraso en la fecha de pago de los intereses sobre los títulos valores 150299191, 1500319890, 1500319916 y 1500319924 que avalan las inversiones suscritas con dicha entidad en agosto y septiembre del 2010". A lo cual no se obtuvo respuesta del banco emisor".

Lo anterior ocasiona que la institución no cuente con los rendimientos financieros de las inversiones oportunamente, que le permitan lograr los objetivos establecidos en su Ley.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Girar instrucciones al Jefe de la División de Finanzas para que basados en los registros auxiliares de intereses devengados sobre las inversiones y si de acuerdo a las revisiones se verifica que determinada institución no ha cancelado los intereses conforme a los plazos de pago establecidos en los títulos valores, se gestionen los mismos en forma oportuna, y de haber atrasos en los pagos, se investiguen las causas dejando evidencia de estos procesos para futuras auditorías, asimismo, efectuar una gestión favorable de cobro de intereses sobre inversiones a favor de la institución en la cual pueda disponerse de esos recursos oportunamente.

2. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación realizada y al análisis de la documentación presentada, al revisar el rubro de Inversiones y Valores e Intereses Devengados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, **encontramos hechos de importancia que dan origen al establecimiento de responsabilidades administrativas**, asimismo, deficiencias de control interno las cuales hemos destacado en el presente informe, mismas que se les dará el respectivo seguimiento.

Por lo anterior se enfatiza en la mejora continua de los controles internos establecidos para corregir las debilidades encontradas, así como el apoyo de todos los responsables con el fin de mantener niveles de control adecuados para el logro de los objetivos de la Institución.

De igual forma señalamos que en el proceso de nuestra auditoria se encontró el hecho "INVERSIÓN REALIZADA ANTES DE EFECTUARSE LA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES" el cual no señalamos en nuestro informe en vista que el Tribunal Superior de Cuentas ejecutó una investigación especial emitiendo el Informe N° 11/2014-DPC-DCSD enviado a la Junta Directiva del Instituto en fecha 3 de abril del 2014**.**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Junio del 2016.

LICDA. BELKY AGUILAR Z.
Auditora Interna